

	POLÍTICA TRATO JUSTO A PROVEEDORES	Código:	EF-SST-PO-23
		Versión:	01
		Fecha:	20/01/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a establecer y mantener relaciones con sus proveedores y contratistas fundamentadas en la objetividad, la transparencia, la honestidad y el respeto mutuo. Esta política define los estándares mínimos de conducta que todos los trabajadores (as), independientemente de su forma de contratación, deben observar en toda gestión de compra, contratación o vinculación de proveedores y contratistas, garantizando procesos justos, equitativos y alineados con los valores institucionales y la normatividad vigente.

Esta política aplica a todos los trabajadores (as) de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, independientemente de su forma de contratación, que en el ejercicio de sus funciones tengan participación directa o indirecta en procesos de selección, evaluación, contratación, seguimiento o cierre de relaciones con proveedores, contratistas o prestadores de servicios.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., asume los siguientes compromisos frente al trato justo a proveedores:

- Seleccionar a los proveedores y contratistas de manera objetiva, con base en criterios técnicos y comerciales verificables tales como precio, calidad, características de los bienes o servicios, términos de pago, tiempo de entrega y presencia regional o local, excluyendo cualquier consideración de tipo personal, familiar, sentimental o de interés particular.
- Garantizar que los procedimientos de selección y contratación sean transparentes, definidos con anterioridad, documentados y demostrables ante instancias superiores, ajenos a toda parcialidad, favoritismo o conflicto de interés, asegurando la participación justa y equitativa de todos los proveedores.
- Prohibir que los trabajadores (as) responsables de comprar o contratar bienes y servicios acepten o busquen, para sí mismos o para terceros, cualquier beneficio, regalo, dádiva, dinero, concesión en precios u otros tratamientos preferenciales provenientes de proveedores reales o potenciales que puedan comprometer su juicio o la independencia de la decisión de compra o que así lo aparenten.
- Ofrecer y exigir a los proveedores y contratistas un trato profesional y honesto en todas las etapas de la relación comercial, cautelando los intereses de la empresa dentro del marco de la ley y los principios éticos institucionales.
- Mantener la relación con proveedores bajo estricta independencia y de acuerdo con los intereses de la empresa, absteniéndose de asumir compromisos, parcialidades o preferencias respecto de un proveedor, prestador de servicios o asesor que no estén sustentados en criterios objetivos y verificables.
- Prohibir toda práctica que condicione a los proveedores y contratistas a dejar de operar con competidores de la empresa, o que los condicione a adquirir los productos o servicios de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, como requisito para mantener o continuar la relación comercial con la organización, en cumplimiento de las normas de libre competencia aplicables.
- Formalizar todos los compromisos de compra y contratación mediante documentos contractuales claros, precisos y ajustados a la realidad de la negociación, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas para Selección y Vinculación de Proveedores y los procedimientos internos vigentes.
- Verificar de manera diligente la identidad, legalidad y trayectoria de los proveedores y contratistas con quienes se establezcan relaciones comerciales, asegurando que sus actividades sean legítimas y que sus recursos no provengan de actividades ilícitas, en cumplimiento de la política institucional de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Garantizar que ningún trabajador (a) revele a proveedores, contratistas o terceros información confidencial de la empresa, ni difunda al interior de la organización información confidencial de los proveedores, preservando en todo momento la reserva y confidencialidad de la información conocida debido a las funciones desempeñadas.
- Declarar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés que puedan surgir en los procesos de selección y contratación de proveedores, especialmente cuando existan vínculos de parentesco, amistad o interés económico entre el trabajador (a) responsable de la decisión de compra y el proveedor o contratista, conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta institucional.
- Promover entre los proveedores y contratistas el conocimiento y la adhesión a los principios éticos de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, incluyendo el respeto por los derechos humanos, la no discriminación, la prevención del trabajo infantil, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo, y la protección del medio ambiente.

El incumplimiento de esta política dará lugar a medidas preventivas, correctivas o disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables y la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

Esta política será comunicada a todos los trabajadores (as) con funciones de compras, contratación y gestión de proveedores, estará disponible en los canales internos de la empresa y será revisada como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, operativos o en los estándares del Código de Ética y Conducta institucional.


José Alberto Lora Sabagh
Gerente General
 Representante Legal

Se firma a los 20 días del mes de enero 2026
Próxima revisión 20 días del mes de enero 2027


Paola Castellanos
Responsable SG-SST
 Especialista SST

Se firma a los 20 días del mes de enero 2026
Próxima revisión 20 días del mes de enero 2027

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA TRATO JUSTO A PROVEEDORES	Código:	EF-SST-PO-23
		Versión:	01
		Fecha:	20/01/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación del documento. Primera versión de la Política de Trato Justo a Proveedores de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., elaborada con base en los compromisos establecidos en las secciones "Trato Igual y Justo", "Trato Justo e Igual a Proveedores" y "Conflicto de Interés" del Código de Ética y Conducta. Se establecen los compromisos de objetividad en la selección, transparencia en los procesos de contratación, prohibición de beneficios indebidos, independencia en la relación comercial, prohibición de prácticas anticompetitivas, debida diligencia en la verificación de proveedores, gestión de conflictos de interés y confidencialidad de la información.	20/01/2026	Paola Castellanos Responsable SGSST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 01, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA TRATO JUSTO A PROVEEDORES	Código:	EF-SST-PO-23
		Versión:	01
		Fecha:	20/01/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Código de Ética y Conducta	Cumple	Documento institucional que origina y fundamenta esta política; las secciones "Trato Igual y Justo", "Trato Justo e Igual a Proveedores" y "Conflicto de Interés" establecen todos los compromisos aquí desarrollados
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Cumple	Regulan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en procesos de contratación; sustentan los compromisos de objetividad y documentación en la selección de proveedores
Ley 256 de 1996 — Competencia Desleal	Cumple	Sustenta la prohibición de condicionar a los proveedores respecto de sus relaciones con competidores y cualquier práctica restrictiva de la libre competencia
Ley 1581 de 2012	Cumple	Sustenta el compromiso de protección y confidencialidad de la información de los proveedores y de la empresa en el marco de la relación comercial
Ley 599 de 2000 — Código Penal (Art. 323 y ss.)	Cumple	Sustenta la prohibición de establecer relaciones comerciales con proveedores vinculados a actividades ilícitas y la obligación de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo
SARLAFT — Circular Básica Jurídica SFC	Cumple	Sustenta la obligación de verificación diligente de la identidad y legalidad de los proveedores en el marco del sistema de prevención de LA/FT
Ley 2466 de 2025	Cumple	Refuerza las garantías fundamentales que enmarcan el comportamiento ético de los trabajadores (as) en su gestión con proveedores, conforme al Código de Ética
Constitución Política Art. 333	Cumple	Sustenta la libertad de empresa y la obligación de no abusar de la posición dominante en las relaciones comerciales con proveedores
NTC-ISO 45001:2018 — Cláusula 8.1.4	Cumple	Exige que la organización establezca, implemente y mantenga procesos para controlar el aprovisionamiento de productos y servicios externos, asegurando que los contratistas y proveedores que operan en sus instalaciones cumplan con los requisitos del SG-SST; sustenta el compromiso de promover entre proveedores el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo
NTC-ISO 45001:2018 — Cláusula 8.1.4.1	Cumple	Establece requisitos específicos para contratistas que desarrollan actividades en las instalaciones de la organización, exigiendo la verificación previa de su capacidad para cumplir los requisitos del SG-SST antes de su vinculación; sustenta el compromiso de debida diligencia en la verificación de proveedores y contratistas
RUC — Criterio 1: Política y compromiso gerencial	Cumple	Evalúa que la alta dirección haya definido y documentado compromisos sobre la gestión de contratistas en SST; esta política evidencia el compromiso institucional con la selección objetiva y la verificación del cumplimiento legal de los proveedores
RUC — Criterio 2: Gestión del riesgo	Cumple	Evalúa que la empresa verifique que sus contratistas y proveedores cuenten con el sistema de gestión SST implementado y cumplan con los requisitos legales aplicables antes de su vinculación; sustenta el compromiso de debida diligencia y verificación de legalidad de los proveedores
RUC — Criterio 5: Contratistas y proveedores	Cumple	Criterio específico que evalúa la existencia de procesos documentados para la selección, evaluación y seguimiento de contratistas en materia de SST; sustenta directamente los compromisos de objetividad, transparencia y verificación establecidos en esta política

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General